



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ORGANO DE CONTRATACION *Concejalía de Obras*

Nº EXPEDIENTE *8936/2023*

DEPARTAMENTO *Obras*

OBJETO DEL CONTRATO Y ANTECEDENTES

A solicitud del Alcalde-Presidente se redacta la presente Memoria Justificativa del contrato de obra denominado PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH),

Mediante Decreto de Alcaldía (Decreto nº 2023-4740), de fecha 20 de octubre de 2023 (Expediente nº 8936/2023), se aprueba el siguiente proyecto de conformidad con el artículo 231 de LCSP:

- **PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH)**, redactado con fecha 27 de septiembre de 2023, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas (técnico municipal) César Hernández China.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

La clasificación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 de la LCSP, es la de primer establecimiento (Grupo a).

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE PRETENDEN EJECUTAR Y SU NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN

Ante la necesidad de dar solución a la estrechez de las aceras y el deterioro de las mismas y adecuar las canalizaciones deteriorados y obstruidas, se hace necesaria la demolición superficial del acerado existente, alcorques y bordillos para su posterior rehabilitación, de manera que se adapten a las condiciones de accesibilidad actuales.

CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP y de acuerdo con el artículo 232 de la LCSP la obra se clasifica como:

- *Obras de primer establecimiento*

Vocabulario Común de Contratos Públicos CPV-2008 ES:





- 45212100-7 Trabajos de construcción de instalaciones de ocio
- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45100000-8 Trabajos de preparación del terreno
- 45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno
- 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales

NECESIDAD O NO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS, Y SU JUSTIFICACIÓN

Procede de la redacción de un proyecto ante la necesidad de dotar de seguridad y accesibilidad a las aceras del entorno de la calle Tarajal.

DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PRECISOS Y ADJUNTAR ACTA DE REPLANTEO PREVIO DE LAS OBRAS

Consta en el expediente nº 4650/2019 el replanteo del proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 236 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y la conformidad de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

NECESIDAD O NO DE OBTENCIÓN DE PREVIA LICENCIA O AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA O SECTORIAL, Y SU JUSTIFICACIÓN

Estará exceptuada de licencia urbanística las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe (Decreto nº 2022-0375).

AFECTACIÓN A LA ESTABILIDAD, SEGURIDAD O ESTANQUEIDAD DE LA OBRA, A LOS EFECTOS DE SOLICITAR INFORME DE SUPERVISIÓN.

No procede la supervisión del proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, por no encontrarse en los siguientes supuestos:

- *El presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros.*
- *Afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

PLAZO DE DURACION

Los plazos establecidos en los proyectos son:
DOS MESES Y MEDIO (2,5)MESES

FORMA DE ABONO

Certificaciones mensuales.





DEL PRECIO									
FECHA ESTIMADA DE INICIO DE CONTRATO	<i>La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.</i>								
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	<table border="1"><thead><tr><th>DENOMINACIÓN</th><th>P.E.C=PEM+GG+BI</th><th>IGIC (7%)</th><th>P.E.C con I.G.I.C</th></tr></thead><tbody><tr><td>PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH) ”</td><td>32.088,29 €</td><td>2.672,95 €</td><td>40.858,02 €</td></tr></tbody></table>	DENOMINACIÓN	P.E.C=PEM+GG+BI	IGIC (7%)	P.E.C con I.G.I.C	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH) ”	32.088,29 €	2.672,95 €	40.858,02 €
DENOMINACIÓN	P.E.C=PEM+GG+BI	IGIC (7%)	P.E.C con I.G.I.C						
PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH) ”	32.088,29 €	2.672,95 €	40.858,02 €						
TRAMITACIÓN	<i>Procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000 de euros.</i>								
LOTES	<p><i>No procede la división en lotes</i></p> <p><i>La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de seguridad, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferente.</i></p>								
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO	<p><i>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC y cualesquiera otros tributos. El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del IGIC.</i></p> <p><i>En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.</i></p>								
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p><i>Se ponderarán según las siguientes fórmulas sobre la base de 100 puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• P. Económica = Puntuación obtenida en el apartado de oferta económica (C.1) 55 puntos.</i><i>• P. Mejoras = Puntuación obtenida en el apartado de mejoras (C.2) 45 puntos</i><ul style="list-style-type: none"><i>- Realización de plan de señalización para la actuación que se va a</i>								





acometer, el cual deberá cumplir con la vigente “Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial”, y Orden Circular 8.3-IC sobre Señalización de Obras. (C.2.1)**10Puntos**.

- Suministro, colocación y mantenimiento durante la ejecución de la obra de Juego de semáforos Led,(24h) o (en su defecto pareja de peones señaleros) y señalización de obra necesaria para la instalación de los mismos según el plan de señalización y cumpliendo la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial”, y Orden Circular 8.3-IC sobre Señalización de Obras.(C.2.2)**15Puntos**.
- Realización de levantamiento topográfico de la acera, mediante el escaneo digital (Laser Escáner) de las instalaciones, acera, calle puntos singulares etc. La finalidad es definir las características de los trabajos, el alcance de los mismos, la georreferenciación mediante los vértices, el estudio, reseña, cálculo y observación de la red de apoyo o poligonal, y la obtención del Levantamiento Topográfico donde se reflejarán las dimensiones, niveles de terreno, etc. De la calle Tarajal . (C.2.3)**20Puntos**

C.1.- OFERTA ECONÓMICA 55 Puntos

Se valorará sobre el presupuesto base de licitación, I.G.I.G excluido, según la siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta:

Pn: Es la puntuación a obtener por la oferta n al aplicar la fórmula.

Pm: Es la puntuación máxima a obtener, **en este caso 55 puntos**.

Mo: Es la mejor oferta.

O: Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta evaluada).

C.2.- MEJORAS 45 Puntos

(C.2.1) PLAN DE SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS DE TRÁFICO.- 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos la realización y tramitación, por un técnico competente para su aprobación por parte del DIRECTOR DE OBRAS de plan de señalización y desvíos para la actuación que se va a acometer, el cual deberá cumplir con la vigente “Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial”, y Orden Circular 8.3-IC sobre Señalización de Obras.

El coste aproximado de esta mejora son 800€





(C.2.2) SUMINISTRO DE SEMÁFOROS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO DURANTE LAS OBRAS.- 15 PUNTOS

Se valorará con 15 puntos el Suministro, colocación y mantenimiento durante la ejecución de la obra de Juego de semáforos Led,(24h)o (en su defecto pareja de peones señaleros) y señalización de obra necesaria para la instalación de los mismos según el plan de señalización y cumpliendo la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial”, y Orden Circular 8.3-IC sobre Señalización de Obras.(C.2.2)

El coste aproximado de esta mejora son 1.500€

(C.2.3) REALIZACIÓN DE ESCANEADO TOPOGRÁFICO. - 20 PUNTOS

Se valorará con 20 puntos la realización de levantamiento topográfico de la acera, e instalaciones existentes en la misma y en la propia calle mediante el escaneo digital (Laser Escáner) de las instalaciones, acera, calle puntos singulares etc. La finalidad es definir las características de los trabajos, el alcance de los mismos, la georreferenciación mediante los vértices, el estudio, reseña, cálculo y observación de la red de apoyo o poligonal, y la obtención del Levantamiento Topográfico donde se reflejarán las dimensiones, niveles de terreno, etc. De toda la calle Tarajal.

El coste aproximado de esta mejora son 2.500€

CONDICIONES EJECUCION

1.- ESPECIFICACIONES GENÉRICAS

Las obras a realizar deberán partir de las actuales situaciones de la infraestructura:

- **Acerado en el entorno de la urbanización Pebble Beach, calle Tarajal margen izquierdo.**

Por tanto, su ejecución se ajustará a lo establecido en el proyecto denominado:

- **PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH), redactado con fecha 27 de septiembre de 2023, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas César Hernández China**

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El importe total del contrato comprende la ejecución material de la obra (incluso seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad y ensayos), gastos generales, beneficio industrial e impuestos.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN





Se establece como condición especial de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP la promoción del reciclado de productos así como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de La Ley 2/2011.

A los efectos de la justificación por el contratista de la promoción del reciclado de productos durante la ejecución de la obra, deberá aportarse a su finalización la siguiente documentación justificativa:

- Albaranes de entrega de material en gestor autorizado.
- Panel informativo de la gestión de residuos durante la obra.

Respecto a la reducción de las emisiones de gases invernadero, se seguirán las siguientes medidas.

- Utilizar maquinaria (motores de equipos autónomos, grupos electrógenos y maquinaria auxiliar, etc.) con el sello CE.
- Realizar revisiones regulares de los equipos y maquinaria a fin de optimizar el consumo de energía y minimizar la emisión de humos y gases.
- Parar la maquinaria en periodos de espera.
- Mantener la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento (revisiones de motor, silenciadores, etc.).
- Evitar los cables y otras conducciones que contengan halógenos en la composición.

Los gastos derivados de la realización de la condición especial de la ejecución establecidos en el presente punto serán a cargo exclusivo del contratista.

En el supuesto de incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución, (en caso de no aportar la documentación justificativa de entrega de materiales en los puntos de reciclaje y no seguir las medidas de reducción de las emisiones de gases invernaderos) se impondrán una penalidad del 2% del precio del contrato.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

3.1.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

La comprobación del replanteo a que se refiere el artículo 237 de la LCSP se sujetará a las siguientes reglas:

1.^a Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de





comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley.

2.ª Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

3.ª Cuando se trate de la realización de alguna de las obras a que se refiere el artículo 129.2 de la Ley se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto a la disponibilidad de terrenos pudiendo comenzarse las obras si estuvieran disponibles los terrenos imprescindibles para ello y completarse la disponibilidad de los restantes según lo exija la ejecución de las mismas.

4.ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos de las Administraciones públicas. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 149, párrafo b), de la Ley, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

5.ª Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

3.1.1- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y SUS EFECTOS

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

A la vista de sus resultados se procederá en los términos previstos en el artículo 140 del RD 1098/2001. Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Un ejemplar del acta se remitirá al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero a la dirección.





El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

3.2.- ACTA DE RECEPCIÓN

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.

El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Previamente al acta de recepción el contratista deberá entregar al director de obra en formato digital editable (.dwg y *.pdf) el correspondiente dossier que al menos debe contener conjunto de planos de la obra final en los que se detallen los elementos nuevos como existentes en la zona de obras (canalizaciones, instalaciones...), memoria de calidades de los materiales utilizados (fichas técnicas, marcado CE...). Actas de resultados de ensayos referentes al control de calidad de obra.*

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

3.3- INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN Y AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

A efectos del apartado anterior, el órgano de contratación facilitará las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas al contratista para la ejecución de la obra y le prestará su apoyo en los demás casos.

3.4.- PRECIOS Y GASTOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Igualmente queda obligado a su costa a la colocación en obra de cartel que anuncie las mismas cuyo modelo e inscripciones será facilitado por la Administración contratante.

4.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El presente apartado establece las obligaciones y responsabilidades de los agentes que intervienen en la obra, así como las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, con el fin de asegurar la calidad y la





adecuada protección de los intereses de los usuarios.

Las obligaciones y responsabilidades relativas a la prevención de riesgos laborales en las obras de edificación se regirán por su legislación específica.

Cuando las Administraciones públicas y los organismos y entidades sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones públicas actúen como agentes del proceso de la edificación se regirán por lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas y en lo no contemplado en la misma por las disposiciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

4.1.- EL INSTALADOR

Son obligaciones del constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.*
- b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como instalador.*
- c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.*
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera. Y que sean solicitados por el Director de las Obras.*
- e) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.*
- f) Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.*
- g) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.*

4.2.- LOS SUMINISTRADORES DE PRODUCTOS

Son obligaciones del suministrador:

- a) Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del pedido, respondiendo de su origen, identidad y calidad, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.*
- b) Facilitar, cuando proceda, las instrucciones de uso y mantenimiento de los productos suministrados, así como las garantías de calidad correspondientes, para su inclusión en la documentación de la obra ejecutada.*

4.3- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la Administración o del contratista, según determine el pliego de cláusulas administrativas particulares, los gastos que





se originen.

4.4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa instaladora cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.

4.4.1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5 del RD 1627/1997.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

En relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud





estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

4.4.2.- PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

4.4.3.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Los contratistas y subcontratistas estarán obligados a:

- a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.
- b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del RD 167/1997.
- c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1967/1997, durante la ejecución de la obra.
- d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.





e) *Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.*

Los contratistas y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Además, los contratistas y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

4.4.4.- LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen en el apartado anterior.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

4.4.5.- INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL.

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 167/1997.





La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 167/1997.

El plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

4.5.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

En toda obra o instalación para la que preceptivamente sea necesaria una dirección facultativa tienen la obligación de contar con la existencia de un libro de órdenes donde queden reflejadas todas las incidencias y actuaciones relevantes en la obra y sus hitos, junto con las instrucciones, modificaciones, órdenes u otras informaciones dirigidas al contratista por la dirección facultativa. Dicho libro de órdenes será diligenciado y fechado, antes del comienzo de las obras, por el Colegio profesional correspondiente, y el mismo podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento, durante y después de la ejecución de la instalación, y será considerado como documento esencial en aquellos casos de discrepancia entre la dirección técnica y las empresas instaladoras intervinientes.

4.6.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD

El contratista, a su costa, en el plazo máximo de cinco (5) DÍAS HÁBILES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto.

La ubicación del cartel será fijada por el Director Facultativo de las Obras, siendo el contenido el facilitado por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Dimensiones del cartel de acero galvanizado con pintura no reflectante: Ancho total: 1,40 m; Alto total: 0,67 m, incluso soporte y cimentación y/o anclaje).

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la cuantía del contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, no será necesario que el empresario disponga obligatoriamente de clasificación.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

En base a lo expuesto, se requerirá la siguiente clasificación y categoría en caso de emplearse la clasificación del empresario para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica para contratar con la administración:

- Grupo G: Viales y Pistas.





	<p style="text-align: center;">o Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica</p> <ul style="list-style-type: none">• Categoría: 1 (si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros).
PLAZO DE GARANTÍA	<p>El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha del acta de recepción favorable.</p>
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	<p>“PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH)”, El Proyecto se encuentra previsto en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 45000.61000, según expediente nº 4628/2023 (modificación de crédito-crédito extraordinario, financiado con RTGG, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 23 de mayo de 2023.</p> <p>En el expediente se debió emitir el correspondiente informe de evaluación de cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por otra parte, se estima que la obra no generará gastos de mantenimiento con suficiente entidad para repercutir negativamente en el cumplimiento de los citados principios en ejercicios posteriores a su ejecución y se englobarán en los contratos de servicios y suministros del ayuntamiento, debiendo tener cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y ser compatibles con los planes de ajuste o económico financieros del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.</p>
SUBCONTRATACION	<p>No existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación. Se permite la subcontratación de conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.</p>
ACREDITACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS ADSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	<p>Para la realización de la obra se exige, independientemente de la acreditación de la clasificación, asignar a la obra como mínimo, los siguientes medios técnicos, para ello se requiere previo a la formalización del contrato por parte de la empresa adjudicataria, el listado de personal técnico adscrito a la obra, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, y que como mínimo será:</p> <ul style="list-style-type: none">o 1 Jefe de obra, con titulación técnica universitaria y experiencia acreditada en obras similares (al menos 5 años) a la del objeto de esta contratación. El indicado Jefe de Obra será responsable de la ejecución de los trabajos, organización de los tajos, personal y maquinaria necesaria para ellos, así como del cumplimiento de las órdenes emanadas desde la Dirección facultativa para la correcta realización de las obras. El órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Jefe de obra. En caso de que por motivos de organización de la empresa adjudicataria no pudiera mantenerse la designación efectuada del Jefe de Obra, la empresa procederá a la designación de uno nuevo, que deberá cumplir los requisitos anteriormente indicados, debiendo ser comunicado al órgano





de contratación para su verificación.

- o 1 Topógrafo, con titulación técnica y experiencia acreditada en obras similares (al menos 5 años) a la del objeto de esta contratación. El indicado Topógrafo será necesario para el replanteo de los trabajos, seguimiento, control, realización de levantamientos tanto iniciales, finales y parciales y realización de planos de final de obra en los que se incluyan todos las obras realizadas. Deberá tener una dedicación del 100 %. La D.F. podrá solicitar en cualquier momento la necesidad de replanteos, tomas de datos, y otros trabajos de topografía necesarios para la correcta ejecución de las obras.

- o 1 Encargado de obra, con 5 años de experiencia en obra de similares características técnicas. Deberá tener una dedicación del 100 %. El D.F. podrá exigir en todo momento previa justificación, la sustitución del encargado, debiendo el contratista designar uno nuevo cumpliendo los requisitos indicados.

- o
 - 2 Oficiales de primera.
 - Oficio: Construcción.
 - 2 Peones.
 - Oficio: Construcción.

Dicho extremo se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado; y titulaciones del personal acompañadas de un breve currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, y que deberá ser como mínimo, la establecida en proyecto.

**ACREDITACIÓN
SOLVENCIA
EMPRESAS NUEVA
CREACIÓN,
REQUISITOS
MATERIALES Y
PERSONALES
MÍNIMOS**

En relación a la solvencia técnica que debe acreditar el contratista cuando sea una empresa de nueva creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.





- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que está disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, y que como mínimo será:*
 - *1 Jefe de obra, con titulación técnica universitaria y experiencia acreditada en obras similares (al menos 5 años) a la del objeto de esta contratación. El indicado Jefe de Obra será responsable de la ejecución de los trabajos, organización de los tajos, personal y maquinaria necesaria para ellos, así como del cumplimiento de las órdenes emanadas desde la Dirección facultativa para la correcta realización de las obras. El órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Jefe de obra. En caso de que por motivos de organización de la empresa adjudicataria no pudiera mantenerse la designación efectuada del Jefe de Obra, la empresa procederá a la designación de uno nuevo, que deberá cumplir los requisitos anteriormente indicados, debiendo ser comunicado al órgano de contratación para su verificación.*
 - *1 Topógrafo, con titulación técnica y experiencia acreditada en obras similares (al menos 5 años) a la del objeto de esta contratación. El indicado Topógrafo será necesario para el replanteo de los trabajos, seguimiento, control, realización de levantamientos tanto iniciales, finales y parciales y realización de planos de final de obra en los que se incluyan todos las obras realizadas. Deberá tener una dedicación del 100 %. La D.F. podrá solicitar en cualquier momento la necesidad de replanteos, tomas de datos, y otros trabajos de topografía necesarios para la correcta ejecución de las obras.*
 - *1 Encargado de obra, con 5 años de experiencia en obra de similares características técnicas. Deberá tener una dedicación del 100 %. El D.F. podrá exigir en todo momento previa justificación, la sustitución del encargado, debiendo el contratista designar uno nuevo cumpliendo los requisitos indicados.*
 - - *2 Oficiales de primera.*
 - *Oficio: Construcción.*
 - *2 Peones.*
 - *Oficio: Construcción.*

Dicho extremo se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado; y titulaciones del personal acompañadas de un breve currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de





trabajo.

- *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, y que deberá ser como mínimo, la establecida en proyecto.*

Visto lo anterior, y considerando la necesidad de contratación conforme a las justificaciones expuestas, y conforme a lo dispuesto en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **SE PROPONE** iniciar expediente para la contratación del proyecto denominado **PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH)**, conforme a los extremos señalados en la presente memoria justificativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

